

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 (BALBARES Y CANARIAS.....)
 ULTRANAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde que las Cortes del Reino, con la sanción de V. M., dispusieron por virtud de la ley de 29 de Junio de 1887 que la Dirección general de Establecimientos penales, en armonía con la naturaleza y funciones de este ramo de la Administración pública, derivación y complemento de la justicia en lo criminal, en cuanto se refiere á la ejecución de las penas, formara parte del Ministerio de Gracia y Justicia, como se llevó á cabo en 1.º de Julio del mismo año, sentíase la necesidad, cada vez más imperiosa, de organizar un Centro directivo tan importante, que al pasar, con sabio acuerdo del poder legislativo, á un medio más adecuado á su naturaleza, lograrse mayor desarrollo y perfeccionamiento.

Si las alternativas que ha experimentado este servicio, cediendo á la invasora corriente de las economías, aconsejaron en otros momentos diferir su organización, hoy que se halla restablecida la Dirección general en virtud de excitaciones y conveniencias tan notorias como justificadas, no sería lícito alegar excusa alguna en abono de aplazamientos ulteriores.

Antes bien, aconsejadas á V. M. por el Ministro que suscribe, diversas reformas en este orden de servicios, ya en lo que se refiere á arquitectura presidial, estadística penitenciaria, personal de establecimientos penales y cárceles, y bosquejadas otras que afectan al régimen moral y material de las prisiones, impónese ahora por su utilidad y urgencia, la organización definitiva del Centro que tan eficazmente viene coadyuvando, con su inteligente concurso, al planteamiento de los sanos principios penitenciarios.

Las reglas más elementales de todo método, por débilmente razonado que aparezca, exigen clasificar y disponer el plan en armonía con la naturaleza del asunto; así es, que al dividir las dos Secciones que forman la Dirección general de que se trata, en Administrativa y Penitenciaria, se ha consultado en primer término la índole de los servicios afectos á una y á otra, procurando cuidadosamente, y en la medida de lo posible, agregar á ambas, como se ha hecho, los Negociados que respectivamente tienen con ellas mayor afinidad.

Atendido el carácter jurídico de la Dirección general de Establecimientos penales, como derivación y complemento de la administración de justicia en lo criminal, en cuanto se refiere al cumplimiento de las penas, era primordialmente necesario reclamar de los funcionarios que presten en ella sus servicios, y que han de ser comprendidos en el escalafón especial, el título de Abogado, que ostentan la casi totalidad de los

mismos; al propio tiempo que se exige para estar al frente del Negociado de Sanidad penitenciaria, como cumple á la naturaleza peculiar de este servicio, ser Licenciado en Medicina y Cirugía. Fuera de estos empleados, todos ellos provistos de título profesional, solamente hay dos, incluidos en dicho escalafón, que hasta ahora no lo tienen; los cuales para continuar en el desempeño de sus cargos y gozar de los beneficios concedidos á los demás, necesitarán acreditar diez años de servicios lo menos, en la Administración del Estado y hallarse en posesión de sus actuales empleos desde que la Dirección general se incorporó á este Ministerio, requisitos que vienen en cierto modo y por excepción, á suplir el otro de que se deja hecho mérito.

A cambio de estas condiciones que se requieren, bastantes á garantizar la idoneidad, completando los estudios técnicos de cada profesión científica con la experiencia adquirida en el despacho de los asuntos administrativos y penitenciarios, es perfectamente justo otorgar á tales funcionarios serias garantías de estabilidad, tanto más dignas de elevarse á precepto, cuanto que, por fortuna, la tradición en este Ministerio, proseguida y ratificada con cinco por el Ministro que suscribe, viene siendo de inalterable respeto á los empleados cumplidores de sus deberes.

Como consecuencia lógica del principio de la inamovilidad, dedúcese el de la antigüedad en el orden de los ascensos, si bien armonizando el precepto general, que queda establecido, con cierta mesurada atribución, garantida con prudentes limitaciones y formalidades, reservada á los Ministros, para poder recompensar en algún caso servicios extraordinarios que notoriamente lo merezcan.

Para completar semejante organización consígnase el ingreso por la categoría inferior del escalafón especial, bien en virtud de concurso entre los Auxiliares que fueren Abogados, ó bien por oposición, entre Letrados igualmente, ante un Tribunal determinado de antemano y con sujeción á los oportunos programas.

Parecía natural que á funcionarios de un Centro de carácter jurídico, que tienen el título de Abogado y forman parte integrante del Ministerio de Gracia y Justicia, se hiciera extensivo el beneficio de la asimilación á la carrera judicial, reconocido á otros de la misma índole. Pero apremios del tiempo, por una parte, y por otra también la estructura misma del adjunto decreto, han obligado al Ministro que suscribe, contra su voluntad, á reservar para otra disposición el otorgamiento del indicado beneficio.

Por último, el escalafón de Auxiliares, cuyos empleados han de prestar servicios, aunque modestos no por esto menos útiles, ha merecido también las atenciones del infrascripto, combinando en él, con la ponderación debida, elementos y principios análogos, y consiguando, en la medida de lo posible, beneficios semejantes á los concedidos á empleados del escalafón especial, de modo que el mejoramiento de los servicios resulte en armonía con el interés de los funcionarios públicos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1889.

SEÑORA:

A. L. R.-P. de V. M.,

José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Establecimientos penales, formando parte integrante del Ministerio de Gracia y Justicia, y como derivación y complemento de la administración de justicia en lo criminal, en cuanto se refiere al cumplimiento de las penas, es el Centro administrativo superior que tiene á su cargo el servicio penitenciario y de cárceles, á las órdenes inmediatas del Director general, bajo la dependencia del Ministro, como Jefe del ramo, y con la organización que se determina en el presente decreto.

Art. 2.º Se dividirá en dos Secciones, á saber: Administrativa y Penitenciaria.

Al frente de cada una de ellas estará un Jefe de Administración civil, que sea Abogado, y venga prestando servicios en dicho Centro directivo desde su incorporación al Ministerio de Gracia y Justicia hasta la fecha.

También podrán llegar á obtener los cargos de Jefes de Sección, en virtud de los ascensos correspondientes, los funcionarios comprendidos en los artículos 4.º y 5.º de este decreto.

Art. 3.º La Sección Administrativa constará de los Negociados siguientes:

Intervención y Contabilidad.
 Suministros y material de penales.
 Conducciones.

Personal de Establecimientos penales y cárceles.

La Sección Penitenciaria se compondrá de los Negociados siguientes:

Régimen.
 Destino de penados.
 Sanidad penitenciaria.
 Inspección, reforma y estadística.

La designación de los Jefes de dichos Negociados y del personal adscrito á los mismos, se hará por el Director general, oyendo á los dos Jefes de Sección.

Art. 4.º Los funcionarios de la Dirección general de Establecimientos penales, desde el destino de Jefe de Administración civil hasta el de Oficial de Administración de tercera clase inclusive, deberán tener el título de Licenciado en Derecho civil.

El Jefe de Negociado de Sanidad penitenciaria se hallará provisto del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 5.º Los funcionarios desde Oficial de Administración de tercera clase en adelante, que en la actualidad ejerzan cargos en dicho Centro directivo y no posean título de Abogado ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, necesitarán acreditar, para poder continuar en el desempeño de sus empleos y disfrutar de los derechos concedidos por el presente decreto, tener diez años lo menos de servicios al Estado, y hallarse desempeñando sus actuales cargos sin interrupción desde que la Dirección general de Establecimientos penales se incorporó al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º Se formará un escalafón especial de los empleados desde Oficial de Administración de tercera clase en adelante, comprendidos en los artículos 2.º, 4.º y 5.º, que reunan los requisitos de que se deja hecho mérito, en que constarán los cargos que cada uno desempeñe,

la antigüedad de los mismos y el tiempo de servicios en la Dirección general, desde su incorporación á este Ministerio.

La formación de dicho escalafón, como todo lo referente al personal central de la Dirección, estará á cargo de uno de los Jefes de Sección que designe el Director general.

Art. 7.º Las vacantes que ocurran de los destinos incluidos en el escalafón especial, se proveerán por antigüedad entre los empleados de la escala inferior inmediata.

En el caso de que la antigüedad fuese la misma en dos ó más funcionarios á quienes correspondiera el ascenso, será preferido el que tenga más años de servicios en la Administración del Estado, ó mayor antigüedad del título profesional en igualdad de servicios administrativos.

Art. 8.º Sin perjuicio del precepto general contenido en el artículo anterior, el Ministro, como excepción, podrá preferir en el ascenso, siempre dentro de la categoría inmediata inferior, al empleado del escalafón especial que se haya distinguido notoriamente, bien por la ejecución de trabajos extraordinarios, ó bien por la inteligencia y laboriosidad en el desempeño de su cargo.

En tales casos se abrirá una información justificativa en que se consigne el dictamen de los dos Jefes de Sección y del Director general.

Art. 9.º Formado el escalafón especial de los funcionarios de la Dirección general que reúnan los requisitos exigidos por este decreto, en lo sucesivo se ingresará en el mismo, cuando haya vacante, por el empleo de Oficial de Administración de tercera clase.

Estas plazas se proveerán, en primer término, por concurso entre los Auxiliares de dicho Centro directivo que se hallaren en el desempeño de su cargo y tuvieren el título de Abogado, siendo preferido el de mayor sueldo, y en igualdad de sueldo el que tenga más antigüedad en dicho título.

Si no hubiere Auxiliares con este requisito, se declarará desierto el concurso y se proveerá la vacante por oposición, previamente anunciada en la GACETA, entre individuos que sean Abogados, y con sujeción á los programas que se publicarán oportunamente.

Constituirán el Tribunal de estas oposiciones el Director general de Establecimientos penales, Presidente; los dos Jefes de Sección; un Catedrático de la Facultad de Derecho, y un Abogado del Colegio de esta Corte.

Art. 10. Si las necesidades del servicio reclamaren en lo sucesivo el aumento del personal facultativo en el Negociado de Sanidad penitenciaria, se podrá crear una plaza de Oficial de Administración de tercera clase con destino á dicho Negociado, la cual se proveerá por oposición entre individuos que sean Licenciados en Medicina y Cirugía, previa la debida convocatoria, y con sujeción á los programas que se publicarán oportunamente.

Constituirán el Tribunal de estas oposiciones el Director general de Establecimientos penales, Presidente; el Jefe de Sección á que corresponda el Negociado de Sanidad penitenciaria; el Jefe de este Negociado; un Catedrático de Medicina legal y un Médico.

El individuo que obtuviere la plaza de que se deja hecho mérito, figurará en su día en el escalafón especial y gozará de los beneficios consignados en el presente decreto.

Art. 11. El escalafón de Auxiliares de la Dirección general comprenderá los destinos desde Oficial de Administración civil de cuarta clase hasta Aspirante á Oficial, y en él constará la antigüedad de los empleos en cada clase.

Los ascensos de este personal se concederán por antigüedad entre los empleados de la categoría inmediata inferior á la vacante. En el caso de que hubiere dos ó más individuos de la misma antigüedad á quienes correspondiera ascender, será preferido el que tuviere título de Abogado, y cuando fueran dos ó más con dicho título, el que lo tuviera de fecha anterior.

Al pasar á la plantilla de la Dirección general los doce escribientes que aparecen en el art. 2.º, cap. 9.º, sección 3.ª del presupuesto vigente, y vienen prestando servicios en dicho Centro directivo, se les agregará al escalafón de Auxiliares, figurando en la categoría inferior y con la fecha de la incorporación.

Se ingresará en el personal auxiliar por las plazas de Aspirante á Oficial. Las vacantes de esta clase que ocurran, anunciadas oportunamente, se proveerán entre los solicitantes que obtengan mejor calificación, previo examen comparativo de gramática castellana, elementos de contabilidad y ejercicios de escritura.

Para el examen de que se deja hecho mérito, se formará un Tribunal compuesto del Director general de

Establecimientos penales, Presidente, y de los dos Jefes de Sección.

Art. 12. Los funcionarios de la Dirección general de Establecimientos penales no podrán ser separados de sus destinos sino por causa justificada y en virtud del oportuno expediente, en que se consignarán los descargos de los interesados, informarán los Jefes respectivos y se oirá á la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Art. 13. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictará el oportuno reglamento para el servicio interior de la Dirección general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Emilio Nieto y Pérez, Diputado á Cortes, Director general que ha sido de Obras públicas y de Instrucción pública;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Establecimientos penales, cargo que ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Gabriel Rodríguez Benedicto la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal de la Junta calificadora para el examen de los que pretenden ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; nombrando en su lugar á D. Eduardo Serrano Fatigati, propuesto en la misma terna por la Junta de gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Antonio García Galiana, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Murcia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por haber sido también trasladado D. Emilio Méndez.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Gómez Mazparrota, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio García.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. José María Lozano y Alcalá Zamora, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Altea;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Don Benito, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Joaquín Costa.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Costa y Fernández, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Don Benito;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Altea, vacante por haber sido también trasladado D. José María Lozano.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Castro del Río, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Sevilla, y de lo proceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que sólo ha acudido al concurso un aspirante de los comprendidos en la circunstancia 1.ª del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con el referido aspirante y con otros dos que reúnen las condiciones legales;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para servir el Registro de Castro del Río á D. Alfonso María Ortí y Peralta, que sirve el de San Clemente, y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Alfonso María Ortí y Peralta.

En 13 de Diciembre de 1887 se le expidió el título de Abogado.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por otra de 29 de Mayo del 88 fué nombrado Registrador de Montánchez.

Por otra de 29 de Abril del 89 fué trasladado á San Clemente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Gervasio de la Fuente y García, Regidor Síndico del Ayuntamiento de San Salvador del Valle, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que confirmó el del Ayuntamiento, referente á la división de aquel término municipal en distritos y Colegios; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 2 del actual, ha examinado la Sección el expediente adjunto.

Resulta de los antecedentes que el Ayuntamiento de San Salvador del Valle, Vizcaya, en sesión celebrada el día 6 de Julio último acordó dividir el término municipal en tres Colegios electorales, contra el voto del Regidor Síndico, el que acto seguido se alzó ante la Diputación provincial, solicitando que ésta declarase nulo tal acuerdo, cuyo recurso fué desfavorablemente informado por el Alcalde del Ayuntamiento; la Diputación, en 9 de Agosto siguiente, acordó desestimar el recurso de que se ha hecho mérito, y confirmó el acuerdo recurrido, con cuyo motivo se alza ante V. E. D. Gervasio de la Fuente insistiendo en sus pretensiones.

Contra las resoluciones de las Diputaciones provinciales, en asuntos de la naturaleza del presente, no concede la ley Municipal recurso alguno, sino que se limita á ordenar que aquellas Corporaciones comuniquen su acuerdo dentro de un mes, desde que les fuese remitido el expediente, precepto que ha cumplido, cuya sola consideración es suficiente para desestimar la alzada interpuesta por D. Gervasio de la Fuente.

Pero aun entrando en el fondo del asunto, resulta ésta completamente injustificada: en efecto, el Ayuntamiento de San Salvador del Valle estaba facultado, al adoptar su acuerdo, para alterar la división del término municipal, puesto que entendía que era preciso hacerlo, había pasado un plazo de más de dos años desde que la división anterior se realizara, y faltaban más

de tres meses para que se procediera á cualquiera elección ordinaria, únicos requisitos que exige el art. 39 de la citada ley.

San Salvador del Valle tiene, según el empadronamiento últimamente aprobado, 1.108 residentes, por lo cual le corresponde, según el art. 35 de la ley, un Ayuntamiento compuesto de un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores, y debiendo, por lo tanto, estar dividido el término, por lo menos, en tantos Colegios como Alcaldes y Tenientes haya, es evidente que el acuerdo recurrido se ajusta en un todo á la ley; y en su vista,

La Sección opina que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Gervasio de la Fuente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 29 de Mayo de 1889. D. Ramón de Michelena contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1889, sobre retención de la fianza prestada por la Empresa del Teatro Real de los derechos de la propiedad literaria de las obras inscritas á nombre de D. Manuel Vidal.

En 20 de Octubre de 1889. El Ayuntamiento de Torrellas de Foix contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Mayo de 1889, sobre excepción de la venta de varios montes pertenecientes al común de dicho pueblo (Barcelona).

En 22 de Octubre de 1889. El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1889, sobre excepción de la venta del monte denominado Orta, de los Propios de dicho pueblo.

En 21 de Octubre de 1889. D. Cándido Redecilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1889, sobre derecho á haber pasivo como inutilizado en el servicio.

En 23 de Octubre de 1889. La Marquesa de Campotejar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Julio de 1889, sobre excepción de la venta de los bienes dotales de varias capellanías, fundadas en Granada.

En 24 de Octubre de 1889. El Ayuntamiento de Jaén contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Julio de 1889, sobre excepción de la venta de varios terrenos de aprovechamiento común.

En 24 de Octubre de 1889. El Ayuntamiento de Tafalla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Julio de 1889, sobre separación de D. Anastasio Vizcaíno del cargo de Maestro de instrucción primaria.

En 22 de Agosto de 1889. La viuda é hijos de D. José Jernaro Villanova contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril y 18 de Mayo de 1889, sobre impugnación á la liquidación formada sobre los productos de la mina *Arroyanas* (Jaén).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 2348—M

En 13 de Julio de 1889. D. Carlos Flores Rollán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Abril de 1889, que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz).

En 23 de Agosto de 1889. La viuda é hijos de D. José Jernaro Villanova contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 15 de Mayo y 28 de Junio de 1889, sobre liquidación del arriendo de la mina *Arroyanas* (Jaén).

En 12 de Septiembre de 1889. D. Manuel García Pevida contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Junio de 1889, sobre concesión de retiro como inutilizado en campaña.

En 17 de Septiembre de 1889. D. Ramón López Salgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Mayo de 1889, sobre concesión á D. Angel Viador para variar el cauce del arroyo Chanca, afluente del río Miño (Lugo).

En 21 de Septiembre de 1889. Doña Antonia de los Santos González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Marzo de 1889, sobre derecho á pensión.

En 11 de Octubre de 1889. La Compañía del ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1889, sobre pago de derechos de Aduanas por la introducción de varios coches (Madrid).

En 15 de Octubre de 1889. La casa comercial Viuda de J. Dantín de Pasages (Guipúzcoa), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Junio de 1889, sobre pago de multa por la introducción de varias pipas en la Aduana de Pasages.

En 15 de Octubre de 1889. La viuda de D. J. Dantín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Abril de 1889, sobre adeudo y pago de multa por carecer de referencia varias pipas despachadas en la Aduana de Pasages.

En 16 de Octubre de 1889. El Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Fomento en 8 de Julio de 1889, sobre declaración de nulidad de la adición del padrón hecho por la Junta provincial y pago del personal ocupado para dicho trabajo.

En 17 de Octubre de 1889. D. José Vidal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Septiembre de 1889, sobre obligación de recaudar ciertos derechos como arrendatario de los consumos de Alicante.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 2349—M

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Atalo Castaño, Oficial de Administración militar, Pagador y encargado de efectos del Hospital militar de Sancti Spiritus en la provincia de Santa Clara, isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ropas y efectos del referido Hospital de Sancti Spiritus correspondiente al año económico de 1879-80; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1889.—Manuel Tomé. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira y Orcera, de 4.ª clase, con fianzas de 1.125 pesetas cada uno, correspondientes á las Audiencias de la Coruña y Granada, respectivamente; los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de aspirantes, á tenor del Real decreto de 2 de Junio último.

Para los efectos del art. 3.º del mismo, D. Juan J. Manso y Pozas, núm. 57; D. Domingo Guillén y Cuesta, núm. 58, á quienes dichos Registros corresponden, deberán manifestar á este Centro directivo en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el orden con que los prefieren.

Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 105.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

612. BUQUE PERDIDO AL NO. DEL CABO VILLANO. (A. a. N., números 99/584 y 101/594. Paris, 1889.) El Comandante del vapor francés *Equateur* pasó el 14 de Junio á la 1ª y 15ª de la tarde á unos cincuenta metros de un buque ido á pique que tenía la quilla al sol, á unas 4 millas al NO. del cabo Villano.

El día anterior, el vapor francés *Ville-de-Ceara* pasó á la 1ª y 30ª de la tarde unos cincuenta metros de un buque ido á pique con la quilla al sol, y lo sitúa en 43º 17' 30" N. y 3º 8' O., esto es, á unas 9 millas al N. 33º O. del cabo Villano.

NOTA. Es posible que este buque sea el mismo que vió el vapor *Equateur* al siguiente día.

Cartas números 125 y 182 de la sección II.

España (costa N.º).

613. ALMADRABA JAIME. El Ayudante de Marina de Seda comunica que el día 22 de Junio quedó hecho el calamento de la almadraza «Jaime» en la ensenada de Cirro, entre la punta Torrella y la de San Mamed en la ría de Ares á 0,7 millas de tierra de dicha ensenada, y que á unos 50 metros de la cabeza de afuera existen dos boyas de madera, distantes entre sí unos 100 metros y en dirección ESE.-ONO., en las que pueden amarrarse las embarcaciones de tránsito en caso necesario.

Carta núm. 125 y plano núm. 12 de la sección II.

Francia (costa O.).

614. BUQUE PERDIDO AL O. DEL PLACER DE LES BOEUF (ISLA DE NOIRMONTIERS). (A. a. N., núm. 99/580. Paris, 1889.) Una boya verde se ha fondeado en el placer de *Les Boeufs* á tres cuartos de milla al O. de la torre-valiza del Bavard, para valizar el buque perdido *Redumur* que se encuentra á 100 metros al E. de la boya.

El buque perdido está situado en las siguientes enflaciones: la torre-valiza de Bavard, por el campanario de Barbâtre y la torre-valiza del Martroger oculta con la punta del Herbaudière.

Carta núm. 150 A de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

615. ALMADRABA «COVETA TUMÁ». El Comandante de Marina de Alicante comunica que el 26 de Junio quedó levanta-

da la almadraza denominada «Coveta Tumá», perteneciente al distrito marítimo de Alicante.

Francia.

616. ROCA FOULLÉE (PUERTO DE CANNES). (A. a. N., número 99/581. Paris, 1889.) La roca *Fouillée* á la entrada de Cannes, tiene actualmente sobre el cabezo S. 6,5 metros de agua y sobre el del N. 7,6 metros, siendo estos los menores fondos.

Carta núm. 252 de la sección III.

Túnez.

617. SITUACIÓN DEL BUQUE PERDIDO CHARLES QUINT. (A. a. N., núm. 99/582. Paris, 1889.) La situación exacta del buque perdido *Charles Quint* (véase Aviso núm. 123/675 de 1888) determinada durante las operaciones de valizamiento del banco Kerkenah, es lat. 34º 56' N. y long. 18º 4' 30" E.

Plano núm. 590 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

618. LUCES VERTICALES PARA INDICAR LA EXTREMIDAD DEL MALECÓN EN CONSTRUCCIÓN EN YALTA. (A. a. N., núm. 99/583. Paris, 1889.) Dos luces *rojas* colocadas verticalmente se han establecido en la cabeza del malecón que se construye en Yalta: este malecón avanza ya unos 290 metros al SO. de la punta Kilise-Bournou.

Las dos luces se irán trasladando á la cabeza del malecón á medida que avancen los trabajos.

Situación aproximada: 44º 29' 20" N. y 40º 23' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 206: carta número 101 de la sección III.

Mar Rojo.

619. BAJO AL NO. DEL BANCO DAHALAK (CANAL DE MASSAUA). (A. a. N., núm. 100/592. Paris, 1889.) El Capitán del vapor *King Arthur* ha reconocido la existencia de un bajo situado á 10,3 millas de la costa más próxima y á 11,5 millas al N. ¼ NO. del banco Gannet (véase Aviso núm. 217 de 1886).

Este bajo (llamado *King Arthur*) sobre el que tocó el buque calando 4,5 metros, está cubierto próximamente con cuatro metros de agua. Después de pasar el bajo se obtuvieron sondas de 13 metros, las que aumentaron rápidamente á 26 y á 46 metros.

Situación aproximada: 17º 10' N. y 45º 22' 30" E.

Cartas números 554 A y 644 de la sección IV.

Madrid 2 de Julio de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALGALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.252 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
12.612	80 000	Cádiz.	Gijón.
17.093	40 000	Alicante.	Palencia.
16.065	20.000	Vicálvaro.	Línea de la Concepción.
19.526	2 500	Huelva.	Gijón.
1.307	2.500	Madrid.	Madrid.
16.159	2 500	Peñaranda de Bra-	Barcelona.
		camonte.	Línea de la Concepción.
23.414	2.500	Línea de la Concepción.	Barcelona.
8.135	2.500	Cartagena.	Madrid.
7.141	2.500	Sevilla.	Haro.
21.387	2.500	Oviado.	Gijón.
7.787	2.500	Madrid.	Madrid.
9.243	2.500	Campo de Criptana.	Bilbao.
15.394	2.500	Ronda.	Orense.
23.624	2.000	Madrid.	
7.251	2.000	Puerto de Santa Ma-	Madrid.
		ria.	Sevilla.
24.526	2.000	Málaga.	Valladolid.
18.727	2.000	Guernica.	Orense.
1.696	2.000	Orense.	Badajoz.
17.939	2.000	Madrid.	Barcelona.
16.251	2.000	Idem.	Cádiz.
6.286	2.000	Orense.	Barcelona.
2.123	2.000	Murcia.	Madrid.
10.419	2.000	Madrid.	Idem.
7.014	2.000	Idem.	Idem.
8.313	2.000	Sevilla.	Zaragoza.
24.588	2.000	Orense.	Badajoz.
8.049	2.000	Bilbao.	Alcira.
19.606	2.000	Toledo.	

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Angela López Blanco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Isabel Cortes y Ruiz, del ídem.

Premio tercero.

Dolores Hernández y López, del ídem.

Premio cuarto.

Esperanza Moriñigo y Ramos, del ídem.

Premio quinto.

María del Carmen Ramillete y Fernández, del ídem.

HUÉRFANA

Doña Plácida Fe García y Valencia, hija de D. Esteban, Capitán del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de Noviembre de 1889.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 898, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	250.000
1 de.....	125.000
1 de.....	60.000
1 de.....	25.000
15 de 5.000.....	75.000
300 de 1.000.....	300.000
575 de 800.....	460.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 íd. de 3.500 íd. para el premio segundo.	7.000
898	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 28 de Octubre de 1889. — El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Noviembre.

Montepío civil, de la R á la Z.
Tropa.

Día 4.

Montepío militar, de la A á la E.
Jubilados.

Día 5.

Montepío civil, de la D á la G.
Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.

Día 6.

Montepío militar, de la F á la LL.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.

Día 7.

Coroneles.
Montepío civil, de la H á la LL.
Montepío militar, de la M á la Q.
Remuneratorias.

Día 8.

Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres
Montepío civil, de la A á la C.

Día 9.

Montepío militar, de la R á la Z.
Montepío civil, de la M á la Q.

Días 11 y 12.

Mesadas de supervivencia.
Residentes en el extranjero.
Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; advirtiéndose á los individuos que vienen cobrándolas en concepto de apoderado de un prestamista con matrícula, que deberán llenar también dicho requisito por sí mismos, haciendo constar ellos su matrícula personal como tales prestamistas. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponda.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Física y Química é Historia natural vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Con arreglo á lo que se dispone en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente, se convoca á los Sres. D. Emilio Pisón y Cerisa, D. Germán Tejero y Moreno, D. Angel Mozota y Vicente, D. Emilio Tejedor y Pérez, D. Joaquín González y García, D. Pedro Moyano y Moyano, D. José Martínez Alvero, D. Mariano Martín y Herrando, D. Pablo Ostalé y Rodríguez, D. Vicente González y González y D. Ramón García Suárez, opositores todos á la referida cátedra, para que se presenten en el salón de actos públicos de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, el día 14 del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde, para dar principio á los ejercicios.

Asimismo se pone en conocimiento de los opositores que el que no asista ni excuse con causa legítima su ausencia en dicho día se entenderá que renuncia á la oposición.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Presidente, Ignacio Bolívar.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de cuyas caducidades se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889. (1)

13.768-6.445. D. Ignacio Vidal, de Barcelona. Patente por veinte años por «Un resultado industrial, tejidos de algodón con listas alternadas imitando raso, de seda, ó lana y tejidos de lana».

Expedida en 24 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.770-6.536. Los Sres. D. José Ponzetti y D. Alfonso Oudin, de Tolón (Francia). Patente por veinte años por «Un aparato de salvamento para los buques».

Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.781-6.523. D. J. Tintorer Giberga, de Barcelona. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en los adoquinados de madera».

Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.789-6.527. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, de París. Patente por veinte años por «Un aparato para la fabricación de ozono».

Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.790-6.526. D. Alfredo Dervaux, de Bruselas. Patente por veinte años por «Un aparato depurador para calderas de vapor».

Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.791-6.531. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, de París. Patente por diez años por «Perfeccionamientos introducidos en el tratamiento de los metales, ya sea para separarlos de sus minerales, para refinarlos, para hacer aleaciones ó para otras operaciones análogas».

Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.795-7.511. D. José Rodríguez Aboal, de Pontevedra. Patente por veinte años por «Reformas en la escopeta sistema Lefauchaux para facilitar la carga y descarga».

Expedida en 20 Enero 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.800-6.449. Los Sres. F. Saurer y Soehne, vecinos de

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Arbón (Suiza). Patente por veinte años por «Una máquina para fabricar sacos de papel».

Expedida en 5 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.802-6.438. La Sociedad Española de Electricidad, domiciliada en Barcelona, representada por su Administrador D. Ernesto Cardenosa y Alabán. Patente por cinco años por «Una máquina magneto-eléctrica que por su peso y volumen reducido tiene una potencia relativamente considerable».

Expedida en 17 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.807-6.429. D. A. de Brynk, de San Petersburgo (Rusia). Patente por veinte años por «Mejoras en piezas de artillería».

Expedida en 5 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.808-6.397. D. Martín de Goróstiga, de Bilbao (Vizcaya). Patente por cinco años por «Un tranvía con motor fijo y un cable sin fin americano».

Expedida en 7 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.809-6.361. Mr. Jean Larmanjat, de París. Patente por diez años por «Aparatos perfeccionados para fabricar ladrillos mosaicos amoldados, que mejoran los procedimientos de su fabricación».

Expedida en 2 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.812-6.418. D. Alexander Dumbar, de Liverpool (Inglaterra). Patente por diez años por mejoras en la maquinaria para la fabricación de cascos ó barriles».

Expedida en 20 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.813-6.430. Mrs. Frank Hipgrave y William Shuiner Beudle, de Londres. Patente por diez años por «Una nueva máquina para la fabricación de cigarrillos».

Expedida en 11 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.814-6.350. Mr. James Fraser, de Leed (Inglaterra). Patente por veinte años por «Perfeccionamiento de los transmisores y receptores de los teléfonos mecánicos».

Expedida en 3 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.816-6.378. Mr. Philip M. Justice, de Londres. Patente por diez años por «Mejoras en los contadores para flúidos».

Expedida en 10 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.820-6.339. Mr. Jacques Eugène Dollier, de París. Patente por diez años por «Perfeccionamiento en las asas y tiradores metálicos de cubo (douille) para baules, cofres, arcas, cajones cajas, etc.»

Expedida en 2 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.821-6.362. Mr. Armando Eugenio del Bourblanc, de París. Patente por veinte años por «Un nuevo proyectil porta-amarras para cañones y fusiles».

Expedida en 4 Diciembre 1889.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.822-6.427. D. José María de Orbajena y Campoy, de Badalona (Barcelona). Patente por veinte años por «Una estufa jabonera sistema Orbajena».

Expedida en 7 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.824. D. Arturo Brin y D. León Quintín Brin, de París. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de los óxidos metálicos».

Expedida en 17 Enero 1887.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.825-6.377. D. Joaquín Palai y D. Emilio Palai, de Badalona. Patente por cinco años por «Un procedimiento para la fabricación del gluten y almidón de la harina de trigo».

Expedida en 3 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

13.826-6.420. D. Rodolfo Vignoul, de Lieja (Bélgica). Patente por diez años por «Un procedimiento para transformar las viguetas y carriles viejos en traviesas para las vías férreas».

Expedida en 4 Diciembre 1886.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 Julio 1889.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la GACETA de 28 del actual para la subasta de la construcción de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Villamayor de Santiago á Tarancón, en la provincia de Cuenca, se dice por error de copia en el Modelo de proposición carretera de Tarancón á Teruel, en vez de la de Villamayor de Santiago á Tarancón, que es la que se subasta.

Madrid 29 de Octubre de 1889.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de la Habana se encuentra vacante el Registro de la propiedad de Santi Spiritus, de tercera clase y fianza de 3.000 pesos, que con arreglo á lo prevenido en art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba, y regla 3.^a del 400 del reglamento general para su ejecución, ha de proveerse en turno tercero de concurso.

Los Registradores de la propiedad de la Península que aspiren á ser nombrados, elevarán sus solicitudes á este Ministerio por conducto de esta Dirección general en el plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del presente anuncio.

Madrid 23 de Octubre de 1889.—El Director general, M. de la Guardia.

DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888 Y EL DE 1889

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888			EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1889			MÁS en el mes de Septiembre de 1889.			MENOS en el mes de Septiembre de 1889.		
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
Panas, veludillos y demás tejidos dobles para prendas de vestir.....	Kilog....	12.260	110.340	30.582	11.114	100.026	27.674	»	»	»	1.146	10.314	2.908
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	110	1.485	356	70	945	227	»	»	»	40	540	120
Tules.....	Idem....	371	4.452	1.551	2.790	33.480	11.662	2.419	29.028	10.111	»	»	»
Tules con bordado.....	Idem....	»	»	»	23	414	124	»	»	»	»	»	»
Puntillas, excepto las de crochet.....	Idem....	327	7.848	1.766	837	20.088	4.519	510	12.240	2.753	»	»	»
Tejido de punto de crochet, hecho á mano ó al telar.....	Idem....	4.835	43.515	11.362	3.146	28.314	7.393	»	»	»	1.689	15.201	3.969
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	18	243	64	»	»	»	»	»	»	18	243	64
Idem id. de media, en piezas, camisetas y pantalones.....	Idem....	15.682	109.774	30.968	12.014	84.098	23.704	»	»	»	3.668	25.676	7.264
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem id. en medias, calcetines, guantes y demás objetos.....	Idem....	4.037	32.296	10.338	5.359	42.872	13.704	1.322	10.576	3.366	»	»	»
Idem dicho, con bordado.....	Idem....	1	12	3	»	»	»	»	»	»	1	12	3
CLASE 5. ^a													
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	290.659	1.162.636	79.059	284.484	1.137.936	61.877	»	»	»	6.175	24.700	17.182
Tejidos llanos de cáñamo ó lino, con ó sin mezcla de algodón, hasta 10 hilos inclusive.....	Idem....	1.003	4.012	944	877	3.508	697	»	»	»	126	504	247
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	7	42	8	»	»	»	»	»	»	7	42	8
Idem id., id. de 11 á 24 inclusive.....	Idem....	8.168	98.016	17.581	10.718	128.616	23.091	2.550	30.600	5.510	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	124	2.232	347	400	7.200	1.150	276	4.968	803	»	»	»
Idem id., id. de 25 en adelante.....	Idem....	589	12.369	2.268	842	17.682	3.242	253	5.313	974	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	17	535	85	17	535	85	»	»	»
Idem cruzados ó labrados.....	Idem....	7.458	74.580	14.028	5.998	59.980	10.802	»	»	»	1.460	14.600	3.226
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	265	3.975	624	22	330	52	»	»	»	243	3.645	572
Encajes.....	Idem....	22	5.500	275	413	103.250	5.162	391	97.750	4.887	»	»	»
Tejidos de punto.....	Idem....	1	25	5	13	325	59	12	300	54	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem llanos de yute, abacá, pita ú otras fibras vegetales, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	74.286	148.572	18.572	69.847	139.694	17.471	»	»	»	4.439	8.878	1.101
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem cruzados ó labrados de las mismas materias, con ó sin mezcla de algodón.....	Idem....	34.113	170.565	30.702	17.979	89.895	16.181	»	»	»	16.134	80.670	14.521
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	817	6.127	956	»	»	»	»	»	»	817	6.127	956
CLASE 6. ^a													
Lana sucia.....	Kilog....	4.488	10.053	343	3.711	8.312	282	»	»	»	777	1.741	61
Idem lavada.....	Idem....	109.101	490.955	16.803	46.834	210.753	7.132	»	»	»	62.267	280.202	9.671
Idem peinada ó cardada.....	Idem....	16.963	86.511	5.598	37.557	191.540	12.393	20.594	105.029	6.795	»	»	»
Alfombras de lana pura ó con mezcla de otras materias.....	Idem....	181.903	691.231	181.957	192.948	733.202	193.258	11.045	41.971	11.301	»	»	»
Fieltros de id. id.....	Idem....	50.564	164.333	30.338	40.701	124.138	24.420	»	»	»	9.863	40.195	5.918
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	464	2.259	361	464	2.259	361	»	»	»
Mantas de id. id.....	Idem....	1.456	11.648	2.595	974	7.624	1.743	»	»	»	482	4.024	852
Tejidos de punto, con ó sin mezcla de algodón ú otra fibra vegetal.....	Idem....	87.433	1.398.928	303.636	72.173	1.154.763	250.442	»	»	»	15.260	244.160	53.194
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	46	1.104	207	»	»	»	»	»	»	46	1.104	207
Paños y todos los demás tejidos del ramo de pañería, de lana pura, borra de lana, pelo ó mezcla de estas materias	Idem....	73.252	1.318.536	315.106	81.973	1.475.514	352.483	8.721	156.978	37.377	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	26	702	145	126	4.402	704	100	3.700	559	»	»	»
Todos los demás tejidos de las mismas materias.....	Idem....	79.608	1.273.728	278.695	82.654	1.322.464	280.017	3.046	48.736	1.322	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	513	12.312	2.337	1.084	26.016	4.932	571	13.704	2.595	»	»	»
Tejidos de cerda ó crin, con ó sin mezcla de fibras vegetales.....	Idem....	177	3.540	354	»	»	»	»	»	»	177	3.540	354
Idem de todas clases, de lana con toda la urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	74.157	741.570	169.357	98.400	984.000	223.526	24.243	242.430	54.169	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	347	5.205	980	620	9.300	1.748	273	4.095	768	»	»	»
CLASE 7. ^a													
Seda cruda ó hilada, sin torcer.....	Kilog....	8.577	325.926	2.144	8.346	317.148	2.096	»	»	»	231	8.778	48
Idem torcida.....	Idem....	94	5.452	372	264	15.312	999	170	9.860	627	»	»	»
Borra de seda peinada ó cardada.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem dicha hilada sin torcer.....	Idem....	652	15.648	65	1.074	25.776	107	422	10.128	42	»	»	»
Idem torcida.....	Idem....	2.119	82.641	3.925	2.553	99.187	4.723	434	16.926	798	»	»	»
Tejidos llanos ó cruzados, de seda pura.	Idem....	5.530	525.350	56.335	4.790	455.050	47.900	»	»	»	740	70.300	8.435
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	614	87.495	8.048	9	1.282	117	»	»	»	605	86.213	9.931
Terciopelos y felpas de id.....	Idem....	302	43.790	3.624	299	43.335	3.588	»	»	»	3	455	36
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	61	13.268	952	2	435	31	»	»	»	59	2.833	921
Tejidos de filoseda, borra ó borra con mezcla de seda y los de seda cruda..	Idem....	1.384	71.968	6.936	1.352	70.304	6.760	»	»	»	32	1.664	176
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	12	936	78	»	»	»	»	»	»	12	936	78
Tules, encajes y puntillas de seda ó borra.....	Idem....	782	105.570	5.520	1.726	233.010	12.082	944	127.440	6.562	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tejidos de punto de seda ó borra.....	Idem....	165	11.880	1.650	132	9.504	1.320	»	»	»	33	2.376	330
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de fibras vegetales.....	Idem....	18.929	742.902	105.021	19.409	679.350	93.816	480	»	»	»	»	»
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	152	7.452	879	51	2.295	265	»	»	»	101	63.552	11.205
Idem de todas clases, de seda ó borra con toda la trama ó urdimbre de lana ó pelos.....	Idem....	3.161	94.830	15.818	2.265	67.950	11.325	»	»	»	896	26.880	4.493
Idem dichos, con bordado.....	Idem....	»	»	»	4	180	26	4	180	26	»	»	»
CLASES 4. ^a , 5. ^a , 6. ^a Y 7. ^a													
<i>Mezclas.</i>													
Tejidos de toda clase de fibras vegetales ó animales, con mezcla de metal, estén ó no bordados.....	Kilog....	1.383	20.873	3.904	655	8.001	2.012	»	»	»	728	12.872	1.892
CLASE 8. ^a													
Papel continuo para imprimir.....	Kilog....	241.822	169.275	24.182	144.391	101.073	14.439	»	»	»	97.431	68.202	9.743
Idem id. para escribir, litografiar ó estampar.....	Idem....	36.582	49.386	10.104	55.191	74.507	15.177	18.609	25.121	5.073	»	»	»
Idem id. recortado, el hecho á mano y el rayado.....	Idem....	24.058	48.116	11.729	26.693	53.386	13.018	2.635	5.270	1.289	»	»	»
Idem estampado con oro, plata, lana ó cristal.....	Idem....	1.125	5.625	1.495	1.457	9.330	1.712	332	3.705	217	»	»	»
Idem dicho de las demás clases.....	Idem....	9.556	19.112	2.305	8.296	16.592	2.077	»	»	»	1.260	2.520	228
Idem para empaquetar.....	Idem....	108.786	65.272	11.775	139.505	83.703	15.136	30.719	18.431	3.361	»	»	»
Los demás papeles no tarifados expresamente.....	Idem....	24.839	74.517	8.694	14.511	43.533	5.078	»	»	»	10.328	30.984	3.616

ARTICULOS	UNIDAD	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888			EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1888 Y EL DE 1889					
								Más en el mes de Septiembre de 1889.			Menos en el mes de Septiembre de 1888.		
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
CLASE 9.^a													
Bueles.....	Millar....	1.091	1.036.450	2.182	4.687	4.452.650	9.374	3.596	3.416.200	7.192	»	»	»
Madera ordinaria en tablas, tablonés, etcétera.....	Met. cúb..	39.695	1.984.750	87.501	51.800	2.590.000	113.103	12.105	605.250	25.602	»	»	»
Idem fina para ebanistería en id. id.....	Kilog....	163.424	53.930	896	45.786	15.109	252	»	»	»	117.638	38.821	644
Idem id., aserrada ó en hojas.....	Idem....	25.913	14.511	1.161	12.766	7.149	572	»	»	»	13.147	7.362	589
Fipería.....	Idem....	60.358	26.105	5.520	69.919	29.366	3.700	9.561	3.261	»	»	»	1.820
Madera ordinaria labrada en todo género de objetos.....	Idem....	179.574	359.148	33.691	190.845	981.690	35.800	11.271	22.542	2.109	»	»	»
Idem fina en id. id.....	Idem....	53.057	119.382	17.912	58.831	132.370	19.881	5.774	12.988	1.969	»	»	»
Idem en los mismos objetos dorados, maqueados, los con molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda ó piel.....	Idem....	12.335	69.076	12.671	13.510	75.656	13.878	1.175	6.580	1.207	»	»	»
CLASE 10.^a													
Caballos castrados que pasan de la marca.....	Uno.....	39	35.100	5.004	41	36.900	5.260	2	1.800	256	»	»	»
Los demás caballos y las yeguas.....	Idem....	344	232.200	10.836	210	141.750	6.615	»	»	»	134	90.450	4.221
Ganado mular.....	Idem....	712	284.800	13.955	512	204.800	10.035	»	»	»	200	80.000	3.920
Idem asnal.....	Idem....	37	2.220	311	240	14.400	2.016	203	12.180	1.705	»	»	»
Idem vacuno.....	Idem....	1.624	374.800	22.411	931	186.200	12.848	»	»	»	693	138.600	9.563
Idem de cerda.....	Idem....	479	47.900	4.048	362	36.200	3.059	»	»	»	117	11.700	989
Idem lanar y cabrio y los animales no expresados.....	Idem....	6.740	80.830	9.436	6.363	76.356	8.908	»	»	»	377	4.524	528
Cueros y pieles sin curtir.....	Kilog....	468.037	819.065	24.724	650.318	1.138.057	31.941	182.281	318.992	7.217	»	»	»
Pieles charoladas y las de becerro curtidas ó adobadas.....	Idem....	7.352	132.336	18.380	9.404	169.272	23.625	2.052	36.936	5.255	»	»	»
Las demás pieles curtidas ó adobadas, incluso la suela.....	Idem....	12.509	125.090	15.759	13.410	134.100	17.066	901	9.010	1.307	»	»	»
Correas de cuero para maquinaria.....	Idem....	3.971	35.739	3.971	4.007	36.063	4.007	36	324	36	»	»	»
Pieles de abrigo ó adorno.....	Idem....	10.010	250.250	5.008	5.196	129.900	2.598	»	»	»	4.814	120.350	2.410
Idem dichas en objetos confeccionados.....	Idem....	270	12.150	2.228	203	9.135	1.679	»	»	»	67	3.015	549
CLASE 11.^a													
Máquinas agrícolas.....	Kilog....	32.343	29.109	307	70.255	63.230	667	37.912	34.121	360	»	»	»
Idem motrices.....	Idem....	286.282	343.538	5.726	683.211	819.853	13.689	396.929	476.315	7.963	»	»	»
Idem de cobre y sus aleaciones para la industria.....	Idem....	3.610	13.899	983	13.065	50.300	3.154	9.455	36.401	2.171	»	»	»
Idem de las demás materias para id.....	Idem....	773.057	981.782	61.905	1.393.311	1.769.505	111.506	620.254	787.723	49.601	»	»	»
Coches y berlinas de cuatro asientos y las carretelas de dos tableros.....	Uno.....	1	4.000	802	»	»	»	»	»	»	1	4.000	802
Berlinas de dos asientos, los ómnibus de más de 15 asientos y las diligencias.....	Idem....	»	»	»	1	2.800	607	1	2.800	607	»	»	»
Todos los demás carruajes no comprendidos en las partidas anteriores.....	Idem....	8	10.000	2.250	9	11.250	2.813	1	1.250	563	»	»	»
Carruajes para viajeros en ferrocarriles y tranvías.....	Kilog....	»	»	»	8.630	9.320	3.271	8.630	9.320	3.271	»	»	»
Los demás vehículos para ferrocarriles.....	Idem....	16.931	8.466	1.837	143.011	71.506	15.517	126.080	63.040	13.680	»	»	»
Carros de transporte y carretillas.....	Idem....	103.787	41.515	8.960	221.537	88.615	19.175	117.750	47.100	10.215	»	»	»
Embarcaciones de madera hasta la cabida de 50 toneladas de arqueo.....	Unidad..	3	1.610	248	3	2.161	333	2126	551	85	»	»	»
Idem dichas desde 51 á 300 id. id.....	Tonelada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem dichas desde 301 id. en adelante.....	Tonelada.	»	»	»	1	94.407	5.099	1	94.407	5.099	»	»	»
Idem de casco de hierro ó acero y las de construcción mixta, de cualquier cabida.....	Unidad..	2	677.952	28.248	2	806.180	33.591	364.240	94.407	5.099	»	»	»
	Tonelada.	2.259.840	»	»	2.687.265	»	»	427.425	128.228	5.343	»	»	»
CLASE 12.^a													
Bacalao y pez palo.....	Kilog....	2.216.316	1.396.279	295.337	2.997.859	1.888.651	402.153	781.543	492.372	106.816	»	»	»
Arroz sin cáscara.....	Idem....	469.347	140.804	31.949	139.707	41.912	9.526	»	»	»	329.640	98.892	2.423
Trigo.....	Idem....	12.505.357	2.250.964	538.572	9.641.837	1.735.531	415.437	»	»	»	2.863.520	515.433	123.135
Harina de trigo.....	Idem....	2.857.008	857.102	171.431	1.982.840	594.852	118.970	»	»	»	874.168	262.250	52.461
Los demás cereales.....	Idem....	3.745.750	449.490	118.361	5.092.515	611.102	161.840	1.346.765	161.612	43.479	»	»	»
Harina de los mismos.....	Idem....	3.479	800	157	595	137	27	»	»	»	2.884	663	130
Azúcar de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem....	30.021	21.015	9.414	19.079	13.355	6.033	»	»	»	10.942	7.660	3.381
Idem de Cuba.....	Idem....	2.643.160	1.585.896	»	1.154.214	692.528	»	»	»	»	1.488.946	893.368	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	312.389	187.433	»	917.637	550.582	»	605.248	363.149	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	342.351	205.411	»	443.395	266.037	»	101.044	60.626	»	»	»	»
Cacao Caracas y sus análogos.....	Idem....	186.360	391.356	99.036	114.063	239.532	60.593	»	»	»	72.297	151.824	38.443
Idem Guayaquil y sus análogos.....	Idem....	494.066	988.132	264.085	435.230	870.460	228.461	»	»	»	58.836	117.672	35.624
Idem de Cuba.....	Idem....	66.995	123.941	»	37.907	70.128	»	»	»	»	29.088	53.813	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	»	»	»	»	122	»	66	122	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	»	»	»	2.986	5.521	»	2.986	5.521	»	»	»	»
Café de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Idem....	17.822	35.644	8.816	12.504	25.008	6.190	»	»	»	5.318	10.636	2.626
Idem de Cuba.....	Idem....	146.167	285.026	»	1.288	2.512	»	»	»	»	144.879	282.514	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	216.708	422.581	»	218.807	426.674	»	2.099	4.093	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	142.556	277.984	»	166.108	323.911	»	23.552	45.927	»	»	»	»
Canela de Ceilán y sus semejantes.....	Idem....	19.055	80.031	16.416	15.565	65.373	13.615	»	»	»	3.490	14.658	2.801
Idem de las demás clases.....	Idem....	21.786	23.965	5.196	3.905	4.295	931	»	»	»	17.881	19.670	4.265
Aguardientes de todas procedencias, excepto nuestras colonias.....	Hectol..	8.456	338.240	146.926	64.423	2.576.920	1.118.704	75.987	2.238.680	971.778	»	»	»
Idem de Cuba.....	Idem....	213	6.390	»	5.627	168.810	»	5.414	162.420	»	»	»	»
Idem de Puerto Rico.....	Idem....	1	30	»	4	120	»	3	90	»	»	»	»
Idem de Filipinas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vinos espumosos.....	Idem....	105	52.500	525	182	91.000	981	77	38.500	456	»	»	»
Idem de las demás clases.....	Idem....	767	115.050	1.678	1.359	203.850	2.889	592	88.800	1.211	»	»	»
CLASE 13.^a													
Botones de todas clases, excepto los de oro ó plata.....	Kilog....	24.432	122.160	12.217	32.780	163.900	16.394	8.348	41.740	4.177	»	»	»
Pasamanería de seda.....	Idem....	369	18.450	2.767	362	18.100	2.715	»	»	»	7	350	52
Idem de lana.....	Idem....	2.642	26.420	6.603	4.245	42.450	10.612	1.603	16.030	4.007	»	»	»
Idem de todas las demás clases.....	Idem....	10.498	83.984	21.003	6.832	54.656	13.672	»	»	»	3.666	29.328	7.331
Los demás artículos.....	»	»	1.043.930	»	»	»	1.162.714	»	»	118.784	»	»	»
TOTALES.....			39.557.470	6.291.082		47.090.024	8.240.258		13.372.090	2.588.169		5.839.536	638.793
<i>Diferencia de más en valores en el mes de Septiembre de 1889, comparado con el de 1888.....</i>								7.532.554	»	»	»	»	»
<i>Diferencia de más en derechos en el mes de Septiembre de 1889, comparado con el de 1888.....</i>								»	1.949.176	»	»	»	»

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Septiembre de 1889 por los siguientes conceptos que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas, comparada con igual mes del año de 1888.

NAVEGACIÓN

Movimiento general de entrada durante el mes de Septiembre de 1888 y el de 1889.

CONCEPTOS	En el mes de Septiembre de 1888.	En el mes de Septiembre de 1889.	Más en el mes de Septiembre de 1889.	Menos en el mes de Septiembre de 1889.	CLASE DE BUQUES Y SUS TONELADAS	BUQUES EN 1888	TONELADAS			BUQUES EN 1889	TONELADAS		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			De arqueo.	De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	De arqueo.		De 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		
Derechos de importación y tarifas especiales de ferrocarriles.....	6.291.082	8.240.258	1.949.176	»	CON CARGA..	468	330.894	42.991	459	364.027	54.099	54.099	
Idem de exportación.....	10	24	14	»									
Impuesto de carga.....	300.474	330.711	30.237	»									
Idem de descarga.....	230.823	270.604	39.781	»									
Idem de viajeros (embarque y desembarque).....	25.338	29.624	4.286	»									
Derechos menores.....	60.382	60.511	129	»									
Idem de cuarentena y lazaretos... Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	593	6.641	6.048	»									
Recargo del 1 y 1/2 por 100 sobre derechos que se satisfacen en pagará	89	»	»	89									
Impuesto sobre coloniales y municipal.....	1.585.857	1.324.281	»	261.576									
Derecho extraordinario sobre algunas mercancías.....	148.279	»	»	148.279									
Derechos sobre alcoholes y aguardientes.....	33.493	302.554	269.061	»	EN LASTRE..	257	213.886	»	302	307.857	»		
Recursos eventuales y alcances... Atrasos hasta 1849 y ejercicios cerrados.....	56	11	»	45									
	8.569	25.946	17.377	»									
	»	»	»	»									
TOTALES.....	8.729.062	10.641.608	2.322.535	409.989		66	7.211	»	109	3.407	»		
	»	»	»	»		1.617	944.045	229.180	1.620	970.893	193.564		
Diferencia de más en el mes de Septiembre de 1889.....			1.912.546	»									

Las cifras que arroja el anterior estado quedan sujetas á rectificación.—Las Aduanas que han contribuido al aumento de derechos de Arancel son las de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Baleares.
Madrid 24 de Octubre de 1889.—El Director general de Contribuciones indirectas, Ramón Crós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Octubre de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEs ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEs ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	20	Soltero...	Inter. pernicioso...	Hospital Militar.....	»	19	Hembra..	65	Casada..	Afección corazón..	Redondilla, 6.....	»
2	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Villa, 6.....	»	20	Idem....	23	Soltera...	Lesión del corazón.	San Rafael, 5.....	»
3	Idem....	40	Casado..	Tuberculosis.....	Doctor Fourquet, 8.....	»	21	Idem....	2	Idem....	Laringitis.....	San Bernardo, 12.....	»
4	Idem....	16	Soltero..	Idem.....	Nuncio, 4.....	»	22	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Olivar, 38.....	»
5	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Doctor Fourquet, 8.....	»	23	Idem....	26	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	2	Idem....	Pneumonía.....	San Andrés, 22.....	»	24	Idem....	30	Idem....	Pneumonía.....	Sombrerera, 14.....	»
7	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Fuencarral, 156.....	»	25	Idem....	40	Casada..	Idem.....	Santos, 4.....	»
8	Idem....	40	Casado..	Idem.....	Pacífico, 16.....	»	26	Idem....	39	Viuda...	Congestión pulm..	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	7 d.	Soltero	Embarazo gástrico.	Salitre, 56.....	»	27	Idem....	45	Casada..	Peritonitis.....	Rodas, 5.....	»
10	Idem....	4 m.	Idem....	Enterocolitis.....	Sartén, 6.....	»	28	Idem....	54	Viuda...	Enteritis.....	Buenavista, 16.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Caridad, 22.....	»	29	Idem....	49	Idem....	Cáncer de la matriz	Paseo de las Delicias, 3..	»
12	Idem....	70	Viudo...	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	30	Idem....	84	Idem....	Derrame seroso...	Reina, 21.....	»
13	Idem....	68	Idem....	Carcinoma.....	Idem.....	»	31	Idem....	38	Idem....	Idem.....	Toledo, 96.....	»
14	Idem....	68	Casado..	Debilidad.....	Belén, 5.....	»	32	Idem....	54	Casada..	Congestión cerebral	Hernán Cortés, 8.....	»
15	Idem....	Feto...			Santa Brígida, 25.....	»	33	Idem....	70	Idem....	Hernia cerebral...	Ribera de Curtidores, 23.	»
16	Hembra..	23	Soltera..	Escarlatina.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	5	Soltera..	Caries vertebral...	Ronda de Segovia, 6.....	»
17	Idem....	2	Idem....	Garrotillo.....	Cabestreros, 14.....	»	35	Idem....	Feto...			Olózaga, 5.....	»
18	Idem....	21	Idem....	Endopericarditis...	Lope de Vega, 13.....	»							

Total de inhumaciones: 33 y 2 fetos.—Varones 15; hembras 20.—De difteria un niño.—De viruela nada.—De sarampión nada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito constituido en 22 de Junio de 1888 por D. José Sarralde y Pinedo en esta sucursal, con los números 2 de entrada, y 180 del registro de inscripción importante 2.200 pesetas, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo del partido de Miranda de Ebro, se hace público por medio de este periódico oficial y Boletín de la provincia, para que la persona que haya encontrado referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención de Hacienda; advirtiendo que transcurrido los dos meses prevenidos por instrucción, se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 22 de Octubre de 1889.—El Interventor, José Vázquez. X—558

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 28

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Denia.—Cipriano, Barquillo, 5.
- E. Málaga.—Pedro Gamero, sin señas.
- Faro.—Diego Fernández, idem.
- Grao.—Gisbert Pfretzner, idem.
- Barcelona.—Perfecto Valdés, Justiniano, 5, bajo.
- San Sebastián.—José Morales, Valverde, 8.
- Astorga.—José Lázaro, Serrano, 69.
- Granada.—Eduardo Sancho, Alcalá, 6, principal.

Badajoz.—Anselmo Córdova, Alcalá, 10, principal.
Cáceres.—Gonzalo Valdés, Tabacos.
Figueras.—Rodríguez Solís, Lavapiés, 22.

NORTE

Guardia.—Ramón Díaz, Malasaña, 16, primero, derecha.
Valencia.—Josefa Contero, Divino Pastor, 15, principal derecha.

NOROESTE

Milano.—Gare Argenti, Ferraz, 19.
Madrid 28 de Octubre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de amenazas contra Vicente García Pascual, casado, chocolatero, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y siete años, hijo de Francisco y de Angela, siendo condenado entre otras penas á que diera caución de no ofender á la amenazada su esposa, y no dándola sufrirá dos años y cuatro meses de destierro á una distancia de 25 kilómetros de esta ciudad, y como se negase

á dar la repetida caución, fué á requerirse á dicho procesado para que designase punto en que deseaba sufrir la condena, resultando había desaparecido de esta población é ignorándose su paradero, sin que las varias gestiones practicadas en su busca hayan dado resultado alguno favorable; por lo que en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á sufrir la condena impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 19 de Octubre de 1889.—Vicente Valdés.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—6896

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se siguió sumario por el delito de atentado contra Manuel García Alarcón, alias Bárcena, soltero, zapatero, natural de Ocaña, vecino de Alicante, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Rosa, con instrucción; en el expediente para ejecutar la sentencia recaída en dicha causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nom-

bre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á notificarle la sentencia y sufrir la condena impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 19 de Octubre de 1889.—Vicente R. Valdés.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—6897

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco Barceló Farré, de doce años de edad, lampista, que habitaba últimamente en la calle de la Lealtad, núm. 14, piso segundo de esta ciudad, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos del sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual es de estatura regular atendida su edad, color sano, cabello castaño claro, ojos azules, nariz y boca regulares, conduciéndolo, caso de ser habido, ante el Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 26 de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., Mateo Geronés. J—6899

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre falsedad, se cita y llama á José Camps Vía, José Camps Carreras, José Camps Mercader, José Camps Vives, José Camps Botey y Arturo Murlá para que dentro de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—6900

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente se cita y llama á los herederos de Feliciano Niel, súbdito francés, que falleció en esta ciudad el día 18 de Noviembre de 1885, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia judicial acordada en el expediente de indulto que se instruye á virtud de lo solicitado por Juan Algué Sarda; apercibiéndoles que de no comparecer se dará curso al expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—6901

BILBAO

D. Rodrigo Jado, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Félix Entrenacampa, casado, de treinta y dos años de edad, hijo de Cristóbal y de Eufrosia, natural de Logroño, y á Doña Manuela Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, vecinos que han sido de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la cárcel de partido á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo en virtud de querrela de Doña Ascensión de Ecenarro, esposa del primero, sobre adulterio; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, y que en caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en dicha querrela como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Octubre de 1889.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—6881

BURGOS

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Llus Tomás, natural de la Galera, provincia de Barcelona, hijo de Tomás y Teresa, de cuarenta y seis años, casado, tintorero, con instrucción, con hijos, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos

garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, señas particulares, tuerto, á fin de que el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que se le siguió sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea, conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 22 de Octubre de 1889.—Bernardo Cuadro.—Por mandato de S. S., Marciano Irazu. J—6902

D. Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pantaleón Alonso Esteban, natural de Retuerta, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Pedro y Nicolasa, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste traje entero de mahón oscuro, todo roto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto de cebollas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 22 de Octubre de 1889.—Bernardo Cuadro y Cotorro.—Por su mandato, Marciano Irazu. J—6903

DURANGO

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Matías de Landaburu, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, en la capilla de nuestra Señora del Rosario de Tavira, de esta villa, á virtud de escritura formalizada á 14 de Diciembre de 1755, en fe de D. Juan de Cárrega, Escribano público de la misma ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador, autorizado en forma, á deducir el que crean asistirles, á consecuencia del expediente incoado por D. Enrique Rolando y Landaburu, vecino de Biota, en Aragón, pariente en cuarto grado de consanguinidad con el fundador, solicitando la adjudicación de los mencionados bienes; apercibiéndoles de que de no verificarlo dentro de este último plazo no serán oídos en él; y advirtiéndoles que hasta ahora no ha comparecido persona alguna alegando el derecho á los mismos.

Durango 24 de Octubre de 1889.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Tomás de Areitio. X—560

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Linero Zúñiga, vecino de Montoro, según cédula personal número 2.619, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por sospechas de hurto de una burra, cuyas señas al final se expresan, y que fué ocupada á Francisco Jiménez Navarro, vecino de la Roda.

Asimismo se cita y llama á los que se crean con derecho á dicha caballería, para que en igual término comparezcan en este mismo Juzgado con los comprobantes necesarios; apercibidos todos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Estepa á 21 de Octubre de 1889.—Vicente Chervás y Begud.—Por su mandato, Francisco Amarante.

Señas de la caballería.

Una burra castaña, oscura, edad ocho años, alzada regular, con un hierro en la cadera izquierda y otro en la nariz que figura un 3. J—6904

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente único edicto y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito y llamo á los parientes más cercanos de un tal José, que se decía era natural de Valdepeñas, de oficio jornalero, cuyo apellido y demás circunstancias no constan, pero sí sus señas personales, que eran de treinta y dos años de edad, estatura más bien alta, pelo negro, barba del mismo color, con sus cicatrices de vacunación en ambos brazos, y en la pierna de recha una cicatriz antigua que parecía de quemadura; y vestía camisa de algodón con flores negras y encarnadas, chaleco de pana color café, pantalón de la misma clase y color, calcetines y calcetines de algodón blancos, faja color verde en mal uso y alpargatas blancas cerradas; se cree fué muerto violentamente en esta capital de partido, en la mañana del 16 de Agosto último, próximo á un pajar de la calle de Madrid, propio de D. Domingo el Gallego, á cuyo servicio había estado desde veinte y tantos días anteriores, á fin de que

comparezcan en este Juzgado á prestar declaración para por dichas señas completar la identificación del interfecto y su filiación, á cuyos parientes, por medio del presente edicto se les ofrece la causa por si en ella quieren ser parte; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo cito y llamo por igual término á las personas que conocieran al interfecto, á fin de que manifiesten quiénes sean los parientes más cercanos y su residencia.

Dado en Getafe á 19 de Octubre de 1889.—Juan Hidalgo. Por su mandato, El actuario, Inocente Mondéjar. J—6882

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Joaquín Navarro y Serna, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de una sustracción de dinero efectuada en la madrugada del 11 del corriente mes, en la casa núm. 16 de la calle Acebuche, de esta ciudad, á fin de que dentro de diez días naturales, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por tal hecho estoy instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguar el paradero de los susodichos, y caso de ser habidos los hagan conducir á la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Jerez de la Frontera 19 de Octubre de 1889.—Joaquín Navarro y Serna.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—6905

D. Joaquín Navarro y Serna, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requiero y exhorto á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio Feliciano España Sánchez, vecino de Paterna de Rivera, residente que ha sido de una choza en los Llanos del Aceite, término de esta ciudad, natural del Bosque, de treinta y cuatro años, casado, del campo, hijo de Salvador y Josefa, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno muy pálido, ojos grandes y negros, barba negra, cabello castaño oscuro, nariz y boca regulares; procesado por el delito de hurto de cerdos á Francisco Moreiro Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel pública de este partido, á mi disposición; apercibido el Antonio Feliciano España Sánchez que de no presentarse en dicha cárcel, ó en este Juzgado dentro del término de diez días naturales, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Octubre de 1889.—Joaquín Serrano.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—6906

LERMA

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martín Alamo, natural y vecino de Santibáñez del Val, de treinta años de edad y regular estatura, cara ancha, ojos, pelo y cejas castaños, nariz regular, y viste traje completo de pana negra rayada, faja negra, camisa blanca de lienzo, calza borceguíes blancos y una boina verde á la cabeza, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre resistencia y desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho Juan, conduciéndole á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Lerma á 18 de Octubre de 1889.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandato, Joaquín Martínez. J—6907

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Cavada, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este de mi cargo penden autos ejecutivos á instancia de D. Juan Angel Rojas, de estos vecinos, con Doña Laureana Merino y Fernández, vecina de esta ciudad, sobre pago de 2.100 pesetas de principal, réditos y costas, según escritura que otorgó en dicha ciudad, á 23 de Febrero de 1885, D. José Parra Ciudad Real, como apoderado de la expresada señora, en la que se obligó al pago de indicada suma para el día 23 de Febrero de 1886, hipotecando á la seguridad del pago una casa sita en el Viso del Marqués, plaza de Prim, señalada con el núm. 1, bajo los linderos que en dicha escritura se describen; despachada la ejecución por falta de pago, se ha embargado la finca, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la deudora, y en cumplimiento de lo que ordena la ley se cita de remate por medio del presente edicto, á fin de que en el término de nueve días se presente en los autos, y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Dado en Linares á 12 de Octubre de 1889.—Arcadio Menéndez Morán.—Por su mandato, Licenciado Manuel Martín. X—561

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Iglesias y Adela N., que han tenido su domicilio en el cuarto bajo interior, núm. 2, de la casa núm. 65, de la calle de Pelayo, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: las del Emilio de estatura alta, color moreno, ojos negros, barba poblada, y representa tener unos veintiocho años de edad; y las de la Adela de estatura baja, color pálido y representa tener unos veintiún años, ambos vestidos de artesanos decentemente, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que autoriza á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra dichos sujetos instruyo por robo en la habitación cuarto bajo de la casa núm. 65, de la calle de Pelayo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y presentación en este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—6883

MADRID—SUR

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal del distrito de la Inclusa, é interino del de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Rodríguez, hijo de padre desconocido y de Jacinta González, natural de Madrid, de catorce años de edad, soltero, cerrajero, con instrucción, que ha vivido en las calles de Lavapiés, núm. 10, piso segundo, derecha, y en la de las Dos Hermanas, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, que es de estatura regular, dada su edad, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, con el dedo tercero de la mano derecha cortado por su juego, y viste blusa de percal color café, pantalón de algodón á cuadritos, gorra de seda negra, y calza alpargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar cierta diligencia; pues así lo he acordado en causa instruída contra el mismo y otros por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, detención y conducción á expresado Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1889.—Antonio de Gregorio.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6908

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, en providencia dictada en autos ejecutivos, promovidos por D. Manuel Vicente Medel, de esta vecindad, contra D. Jenaro D. Miguel, D. Joaquín, D. Ginés y Doña María de los Desamparados Ladrón de Guevara, menores de edad, representados por su padre, se sacan á pública subasta, que será simultánea en esta Corte y Chinchilla, las fincas siguientes:

Primera. Dos mil trescientas cuarenta y ocho fanegas, tres celemines, ó sean cuatro mil seiscientos noventa y seis almudes, equivalentes á mil quinientas treinta y seis hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas de tierra seco, situadas en término municipal de Fuente Alamo, partido judicial de Chinchilla, provincia de Albacete, parte de dicha cabida destinada á cereales, parte de viña plantada y cultivada por colonos, y parte de monte en el trozo llamado Humbería de Sierraparda, casa de D. Bartolo, Cerro de las Majadas, Lastonares, Mónica de los Paradores, Cañada de la Ortigosa, Solana de las Colleras, con su monte Cuerda larga del Pinar, Derramador de la Casa de la Peña, con inclusión de los terrenos labrados por Pedro López, Aquilino García y Fernando López Candela, hasta la Solana de la Peña, que todo linda por el Este con tierra y monte de la misma pertenencia; con tierra propia de Pedro Cerdán, camino que va de Fuente Alamo para Ontur; tierra propia de José Cerdán y de los herederos de D. Luis Tárraga y Auñón; por Sur con término de Ontur; por Oeste con el de Tobarra, y por No te con los montes de la misma pertenencia; con tierras de Doña Teodosia Lorente, D. Ramón López Molina, D. Gaspar Tárraga, y tierras y montes de la propia pertenencia, cuya finca está destinada mil quinientas cuarenta y siete fanegas y tres celemines á cereales, setecientas setenta y cuatro fanegas y media de monte á pastos y veintiséis fanegas y seis celemines á viña, que ha sido tasada pericialmente en ciento treinta y ocho mil trescientas treinta y una pesetas.

Segunda. Ciento ochenta y siete fanegas, tres celemines, ó sean trescientos setenta y cuatro almudes, tres celemines, equivalentes á ciento veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas de tierra seco, en el término municipal de Fuente Alamo, en el trozo llamado de los Albercales, Longuera del Cerro del Medio, Cañada de la Peña y Callejón, que todo linda por Saliente más tierra de la testamentaria de Doña Manuela López del Castillo, tierra propia de los herederos de Doña Ana Ascensión Tárraga y Fuente de los Mainetes; Mediodía más tierras y montes de la testamentaria de Doña Manuela López del Castillo, tierras propias de D. Gaspar Tárraga, de D. Ramón López Molina, camino para Tobarra, tierra propia de los herederos de Doña María Sánchez, y tierras de Doña Teodosia Lorente; Ponien-

te tierras de dicha testamentaria de Doña Manuela López del Castillo, y Norte tierra propia de D. Joaquín Gregorio Tárraga, de los herederos de María Sánchez, de los de Doña Ana Ascensión Tárraga, camino para Pinillos, tierra propia de D. Ramón López Molina, de los herederos de D. Ginés Auñón, y camino del Cerro de Enmedio para los Mainetes, tasada en veinticinco mil ciento setenta pesetas.

Para el acto del remate, que será simultáneo en este Juzgado y el de igual clase de Chinchilla, se ha señalado el 29 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; y se advierte: que la subasta se verifica supliendo la falta de títulos con la certificación obrante en los autos del Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración dada á los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, formalizo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 22 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Muñoz.—El actuario, Félix Ontiveros. X—559

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Sánchez Hernández, hija de José y Antonia, de veintiocho años de edad, soltera, prostituta, natural y vecina de esta Corte, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicada Dolores Sánchez.

Dada en Madrid á 25 de Octubre de 1889.—Antonio de Gregorio y Tejada.—El Secretario, por vacante del Sr. Cobo, Manuel Kreisler. J—7024

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Salmoral, hijo de José y de Ana, de veintidós años de edad, natural de Córdoba, soltero, platero, de esta vecindad, que vivió en la calle de Rodas, núm. 20, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido José García.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1889.—Antonio de Gregorio y Tejada.—El Secretario, por vacante del señor Cobo, Manuel Kreisler. J—7025

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José García Rodríguez, natural de Granada, cabo de Administración militar, de veinticuatro años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el fallo dictado por la Audiencia territorial en causa seguida contra el mismo y consortes sobre lesiones; prevenido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Octubre de 1889.—Juan Rodríguez.—Secretario, Antonio Gutiérrez. J—6909

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Ramona Martínez y Martínez, hija de D. Juan y de Doña Mauricia, natural de La Palma, viuda, estancquera que ha sido de esta ciudad, de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de hacerle cierta notificación y requerimiento en la causa que contra la misma y otro se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduc-

ción á las cárceles de esta ciudad de la referida procesada á disposición de este Juzgado.

Murcia 22 de Octubre de 1889.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano. J—9614

OLMEDO

D. José Soler, Juez de instrucción del partido de Olmedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo González, Pascual Cecilo, Alejandro Prieto y Raimundo Sáez Cabo, que han declarado ser el primero natural de Peña, el segundo de Fuentesauco y el tercero de Adanero, sin vecindad ni residencia, para que en el término de diez días, á contar desde el en que éste se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y sala de audiencia del mismo á prestar la declaración acordada en el sumario que estoy instruyendo por haberse encontrado muerta el 17 de Septiembre último á Laureana Zorita Olea, á quien se la encontró una cédula personal expedida en Villalón; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 16 de Octubre de 1889.—José Soler.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velázquez. J—6884

OVIEDO

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Fernández Alonso, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa instruída por atentado á los guardias de consumos; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Angel Fernández Alonso, conduciéndole á la cárcel pública de este partido á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Oviedo á 21 de Octubre de 1889.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, P. A. de Nieto, Antonio Bances.

Señas del Angel Fernández.

Tiene treinta y cuatro años de edad, casado, con tres hijos, cara regular, nariz y frente id., ojos, pelo y cejas color castaño, bigote y barba poco poblada; viste camisa blanca, pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro, borceguies negros, y usa sombrero también negro. J—6911

PAMPLONA

D. Hermedegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en el sumario instruído en este Juzgado por la apertura de un pliego con valores declarados, se ha mandado ampliar la declaración de D. José Mezquiriz é Iriarte, natural y domiciliado en esta ciudad, soltero, Oficial que ha sido de Correos, y de edad de veinticinco años; pero habiéndole buscado para citarle de comparecencia con ese objeto, no ha sido hallado en su domicilio ni averiguándose su actual paradero, por lo que se ha mandado expedir la presente cédula de citación que se publicará en la puerta de este Juzgado é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Pamplona á 6 de Julio de 1889.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—6912

PLASENCIA

D. Valentín Vilarriño Noguero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Antonio Vargas Silva, gitano, mesonero que fué de la posada del Humo en la ciudad de Cáceres, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa que se instruye contra Francisca Barberán Blázquez por hurto de un caballo de D. Jerónimo Rodríguez Yagüe; con la prevención que en otro caso incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Plasencia á 22 de Octubre de 1889.—Valentín Vilarriño.—Por mandado de S. S., Anastasio Sánchez Castillo. J—6913

PUEBLA DE SANABRIA

D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. José Rodríguez Alba ejerció el cargo de Registrador de la propiedad interino de esta villa desde 28 de Marzo hasta 30 de Junio de 1877, lo cual se hace público por sexta vez por medio del presente edicto, en cumplimiento del art. 277 de la ley Hipotecaria, por si alguna persona tuviera que hacer reclamación contra el D. José, lo verifique en el término que marca dicha ley.

Dado en Puebla de Sanabria á 17 de Octubre de 1889.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Faustino Mato. J—6915

D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. José Rodríguez Alba ejerció el cargo de Registrador de la propiedad interino de esta villa desde 28 de Marzo de 1877 á 30 de Junio del mismo año, lo cual se hace público por quinta vez por medio del presente edicto, en cumplimiento del art. 277 de la ley Hipotecaria, por si alguna persona tuviese que hacer reclamación contra el D. José

por razón del expresado cargo, lo verifique en el término que marca dicha ley.

Dado en Puebla de Sanabria á 20 de Septiembre de 1889.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Faustino Mato. J—6916

RIAÑO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Antonio Marcos Bodega, con fecha 20 del mes de Julio último, en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cuyo cargo ha venido desempeñando desde el 11 de Noviembre de 1887, se cita por este tercer edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, para que lo verifiquen dentro del plazo de un semestre, contado desde el 17 de Agosto próximo pasado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 200 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Riaño á 21 de Octubre de 1889.—Juan Herrera. El Secretario de gobierno, Nicolás Liébana Fuente. J—6917

RIOSECO

D. Natalio Real Bazaco, Juez municipal de esta ciudad de Medina de Rioseco, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Rodríguez Chaves, de veintitrés años de edad, soltero, zapatero, de estatura regular, pelo y ojos negros, muy escaso de barba, moreno, pecoso de viruelas, que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño mezcla color ceniza oscuro, faja negra, boina color café y botinas, vecino de Castromonte, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de hurto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término prefijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, le trasladen con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco 19 de Octubre de 1889.—Natalio Real.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. J—6910

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melchor Lorenzo, casado, cuyo paradero se ignora, y que en la noche del 13 de Septiembre último pernoctó en el teso de la feria de esta capital en unión de su esposa é hijo, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa seguida contra el mismo por lesiones á Santiago Arias López; con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Salamanca á 19 de Octubre de 1889.—Manuel de Torres Requena.—Julián Mancebo. J—6888

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Patrocinio González Castaño, de treinta años de edad, soltero, sin oficio, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Raspagatos, núm. 4, ignorándose en la actualidad el punto de residencia, para que, sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y su Sala de Justicia, el día 12 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral, señalado en la causa que se sigue contra Agustín Rodilla García, domiciliado en Fuentes de Béjar, y Juan Valiente Martín, de esta capital, sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 21 de Octubre de 1889.—Manuel de Torres Requena.—José Martínez. J—6885

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Piñel Mediavilla, natural de Alcala, hijo de Juan y de María, casado, de oficio carpintero, de cuarenta y seis años de edad, con instrucción; sus señas personales son: estatura regular, color claro, pelo castaño oscuro, ojos melados, y viste camisa blanca, chaqueta y chaleco negro, pantalón de lana clara, zapatos de becerro negro y sombrero hongo, color marrón, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por lesiones.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil se proceda á la prisión y remisión de dicho procesado con las seguridades convenientes.

San Roque 17 de Octubre de 1889.—Vicente Payueta.—Por su mandado, Franco Pozo. J—6886

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón Palacio de Azaña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan María Elisalt y Olaciregui, hijo de Esteban y Casilda, natural y vecino de Rentería, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, el cual reúne las señas que se expresan á continuación, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 18 de Octubre de 1889.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenchea.

Señas del procesado Juan María Elisalt.

Estatura regular, color sano, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño oscuro; viste traje de algodón oscuro á rayas, alpargatas grises, camisa blanca y boina azul. J—6887

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Domingo López Brito, natural de Orotava, de diez y nueve años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él le resultan en el sumario sobre falsificación de una cédula personal expedida á su nombre y presentada con la demás documentación en el Gobierno civil de esta provincia para emprender viaje para Buenos Aires; apercibido que dejando de comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Santa Cruz de Tenerife 16 de Octubre de 1889.—Luis Salcedo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—6889

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Bernabé García López, natural de La Laguna y vecino de la Orotava, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra él le resultan en el sumario sobre falsificación de una cédula personal expedida á su nombre y presentada con la demás documentación en el Gobierno civil de esta provincia para emprender viaje para Buenos Aires; apercibido que dejando de comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á ley.

Santa Cruz de Tenerife 16 de Octubre de 1889.—Luis Salcedo.—Ante mí, Luis de Miranda. J—6890

VERÍN

D. Pascual Romero, Juez accidental de instrucción de Verín y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Camilo Padrón y Pérez, hijo de Manuel y Benita, jornalero, soltero, de diez y seis años incompletos de edad, natural y vecino de Pazos, de este Municipio, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se ausentó de su domicilio el 29 de Septiembre último, con dirección á Portugal, en donde se presume exista, para que se presente en la cárcel de este partido á mi disposición, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, por haber sido declarado procesado en sumario que me hallo instruyendo por homicidio frustrado, en el cual se decretó también su prisión provisional, que no pudo realizarse en virtud de dicha ausencia; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y en caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Verín á 16 de Octubre de 1889.—Pascual Romero.—De su mandado, Vicente Sola.

Señas de Camilo Padrón Pérez.

Estatura corta y delgado de cuerpo, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares, cara delgada, color regular, sin particulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela rayada ordinaria, camisa de lienzo del país, sombrero de paja, y calza zuecos de madera, todo en mal uso. J—6878

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre robo contra Pedro Reig Estrany y otro, por haber desaparecido se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado de dicho Pedro

Reig Estrany, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Pals, sin instrucción, soltero, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Pedro Reig Estrany, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas dentro en las cárceles del partido, á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley si no lo verifica.

Dada en Vich á 17 de Octubre de 1889.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—6876

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal sobre desaparición de las listas electorales de San Martín Sarroca, se cita y llama á D. Salvador Tonent, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de la Palma, núm. 14, principal, á fin de prestar declaración en la expresada causa; apercibiéndole en otro caso de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Villafranca del Panadés 14 de Octubre de 1889.—Maximiliano González de Agüero.—El Escribano, Román Prats. J—6745

VITIGUDINO

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Agustín Romero Jiménez, hijo de Pascual y Rafaela, natural de Villamayor de Campos, de veintiocho años de edad, casado, tratante en caballerías, vecino de Valladolid, calle de Puente Duero, núm. 28, de estatura baja, delgado, moreno, cara larga, ojos castaños, nariz larga, pelo negro; viste pantalón de pana negra, sin chaleco, chaqueta de pana color café, blusa negra, botas y camisa de color, y sombrero negro; y á Juan Silva, habitante calle de Sancti Spiritus, núm. 31, de dicha ciudad de Valladolid, ambos procesados en este Juzgado por hurto de caballerías, y que han desaparecido de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido por haberse acordado su prisión en la causa mencionada; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser hallados los pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Vitigudino á 19 de Octubre de 1889.—Estanislao Sala.—Por su orden, Juan González. J—6838

Juzgados municipales.

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Nicolás Carmona Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez municipal del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado penden diligencias de ejecución de la sentencia dictada en juicio verbal de faltas seguido sobre amenazas á D. Jenaro Salamanqués, vecino de esta capital, contra D. Francisco Díaz Egea, natural de Cartagena, de treinta y ocho años de edad, casado, empleado cesante, cuyo paradero y domicilio se ignoran, por lo que se le cita y llama para que en el término de diez días se presente en este Juzgado con el objeto de requerirle de pago de la cantidad de 25 pesetas y costas que se le impusieron en referido juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y presentación en este Juzgado del D. Francisco Díaz Egea, para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Valladolid á 15 de Octubre de 1889.—Nicolás Carmona.—Por su mandado, Pedro Pañencia. J—6751

VILCHES

D. Francisco de la Herrera y Martínez, Juez municipal de esta villa de Vilches, provincia de Jaén.

Por el presente se cita y emplaza á la persona que en la noche del día 15 de Agosto de 1888 infringió una lesión á Rosalía Montes Cárdenas, vecina de Jaén, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la casa Capitular, á hacer efectiva la cantidad de 25 pesetas á que fué condenado en el juicio de faltas que se celebró el día 25 de Septiembre último, y á sufrir los quince días de arresto que asimismo le fueron impuestos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Vilches á 20 de Octubre de 1889.—Francisco de la Herrera.—Por su mandado, Juan Bautista Navarrete. J—6837

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 26, Dia 28. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE OCTUBRE DE 1889

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists Deuda perpetua, Idem id. id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 00'00 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 00'00 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'80-76 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'90-80. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'75-70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Octubre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS—Día 27

Table with columns: Oporto, Zaragoza. Lists direction and force of wind.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, llovió en Santander, Lugo y Tarragona. Faltan datos de Cádiz, Guadalajara, Huelva, Sevilla y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneros, Cabritos, Cerdos, Ovejas.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'16 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Posetas. Cénst. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en menos.

Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 51 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices in pesetas.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Lists prices in pesetas.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo, y Santa Eusebia, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 1.ª.—Militares y paisanos.—Sin embargo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Los domingueros.—De Madrid á Paris.—El fuego de San Telmo. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Un simón por horas.—¡Olé, Sevilla!—Las hijas del Zebedeo. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Sol (viaje alrededor del mundo).—El año pasado por agua.—La canción de la Lola.—El novio de Doña Inés.—Viaje alrededor del mundo. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Turno impar.—El soldado de San Marcial. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Carmen.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 331.